

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.519

Viernes 7 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2849582

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO "CICLOVÍA LA MONTAÑA", COMUNA DE LAMPA

(Resolución)

Núm. 4.197 exenta.- Santiago, 20 de julio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determina la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 6.783, de 11 de septiembre de 2025, modificada por resolución exenta N° 3.046, de 5 de junio de 2026, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía La Montaña, comuna de Lampa; solicitudes de Inversiones ARM Limitada, N° E27035 de 18 de febrero de 2026 y N° E86431 de 19 de mayo de 2026; circular N° 97, de 3 de marzo de 2026, y oficio N° 10479, de 8 de abril de 2026, ambas del mismo origen; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante ingreso en plataforma especial dispuesta por Subsecretaría de Transportes, el 18 de febrero de 2026, al que se asigna N° de expediente virtual E27035, de misma fecha, se solicita la revisión y aprobación del proyecto "Ciclovía La Montaña", comuna de Lampa, de conformidad con el DS N° 102/2019, cuyo interesado es Inversiones ARM Limitada.

2.- Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido, mediante circular N° 97, de 3 de marzo de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, a diversas instituciones para informar, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional en el oficio N° 10479, de 8 de abril de 2026, del mismo origen, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico de 8 de abril de 2026.

3.- Que, mediante carta de 19 de mayo de 2026, con ingreso virtual N° E86431, de la misma fecha, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado.

4.- Que, cabe tener presente, que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por

CVE 2849582

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de las ciclovías no existentes a dicha fecha.

5.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 6.783 de 11 de septiembre de 2025, que fuera modificado mediante resolución exenta N° 3.046, de 5 de junio de 2026, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en vistos.

6.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, ya referido. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación.

7.- Que, teniendo presente lo señalado en el literal a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto no considera intersecciones semaforizadas ni contempla singularidades.

8.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que ella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase el proyecto denominado: "Ciclovía La Montaña", cuyo interesado es Inversiones ARM Ltda., ubicado en bandejón central de Av. La Montaña, comuna de Lampa, en los tramos, sentidos y perfil que se indican en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Av. La Montaña	Boulevard San Cristóbal	Av. Aeropuerto	Unidireccional (O-P)	1.8 m de ancho en costado norte bandejón, segregado por solera.
Av. La Montaña	Av. Aeropuerto	Boulevard San Cristóbal.	Unidireccional (P-O)	1.8 m de ancho en costado sur bandejón, segregado por solera

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar todas las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución exenta.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de Lampa, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime conveniente.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Gonzalo Rodrigo Cuevas Bown, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.